

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



HOY SE EMITE LA RESOLUCIÓN QUE DICE:

No. 04-02 11-A DAA-SNF/2004. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día dos de junio de dos mil cuatro.-

CONSIDERANDO:

- I.-** Que la Secretaría Nacional de la Familia, en adelante la SNF, dependencia de esta Presidencia, a través de su División de Asistencia Alimentaria, en adelante la DAA, se encuentra desarrollando distintos programas de Alimentación Escolar contribuyendo al proyecto de "Escuelas Saludables" que impulsa el Ministerio de Educación, así como también programas de Atención Alimentaria en caso de emergencias o calamidades nacionales.
- II.-** Que los programas mencionados en el párrafo que antecede, se encuentran clasificados bajo las referencias números PMA/CP/SLV/10226.0, PMA/ELS/10212 y USAID/2352, siendo el caso que para el buen desarrollo de estos programas, la SNF cuenta con grandes cantidades de Productos Alimentarios y No Alimentarios, los cuales se almacenan en bodegas para su posterior distribución a los beneficiarios finales de los programas antes relacionados.
- III.-** Que la SNF cuenta en la actualidad con 3 Bodegas, ubicadas en las ciudades de Santa Ana, Zapotitán y San Miguel, dichas bodegas en conjunto suman una extensión superficial de 23,245.70 metros cuadrados, con una capacidad de almacenaje de 19,900 toneladas métricas.
- IV.-** Que debido a la extensión y capacidad de almacenaje de las bodegas antes mencionadas, a la gran cantidad de bienes que en ellas se almacena y a lo susceptible que podrían ser estos bienes de ser sustraídos de su almacenaje por personas inescrupulosas, se hace necesario contar con los servicios de seguridad privada que garanticen el resguardo seguro de los bienes que en ellas se almacenan y que son propiedad de la SNF.
- V.-** Que desde el día 1° de febrero de 2002, a completa satisfacción de la SNF, se ha contando con los servicios de Seguridad de la sociedad que gira bajo la denominación de **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COSASE, S.A. DE C.V.**, quien ha dado su servicio en las bodegas a que se viene haciendo referencia en la presente resolución.

- VI.-** Que el contrato de suministro de los servicios de seguridad suscrito con COSASE, S.A. DE C.V., llego a su termino el día 31 de mayo de 2004.
- VII.-** Que a la fecha no se cuenta con la aprobación del presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal del año 2004, lo que imposibilita la disponibilidad de recursos y en consecuencia genera desfases en cuanto a la programación y ejecución de los diferentes proyectos y programas que requieren para su implementación de los procedimientos adquisitivos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- VIII.-** Que una vez aprobado el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal del año 2004, se dará inicio a los diferentes procesos adquisitivos, necesarios para la adquisición y contratación de los diversos servicios que la SNF requiere para su buen funcionamiento y dentro de los cuales se encuentra la contratación de los servicios de seguridad privada a utilizarse y cuya finalidad es proporcionarle seguridad a las bodegas donde la División de Asistencia Alimentaria de la SNF resguarda los alimentos, víveres y demás bienes que de conformidad a los distintos programas de ayuda que dicha Secretaria patrocina, son distribuidos posteriormente en favor de los beneficiarios finales.
- IX.-** Que el proceso de adquisición, para la contratación del servicio de seguridad privada requerido, se compone de una serie de etapas, como lo son la elaboración de las respectivas bases de licitación, definición de los criterios técnicos y económicos, publicación de carteles, recepción, apertura y evaluación de las ofertas, etc., etapas que como es fácil deducir, implican una inversión de tiempo considerable.
- X.-** Que, en el orden de ideas expuestas en los párrafos anteriores, mientras tanto no se pueda contar con el debido presupuesto y el proceso adquisitivo no se lleve a término, es de imperiosa necesidad el seguir contando con los servicios de seguridad privada que COSASE, S.A. DE C.V. viene prestando a la SNF, a fin de garantizar el resguardo seguro de los bienes almacenados en las bodegas de la SNF.
- XI.-** Que el precio que COSASE, S.A. DE C.V., cobraría por prestar sus servicios de seguridad para las tres bodegas de la SNF, para el período comprendido entre el día 1° al 30 de junio de 2004, ambas fecha inclusive, sería por un valor de CINCO MIL DIEZ DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS, moneda de los Estados Unidos de América, lo mismo que ha venido devengando por sus servicios hasta el día 31 de mayo de 2004, manteniéndose favorables las condiciones del contrato para la SNF.

Por los Considerandos antes expuestos, en base a las facultades legales que las leyes me confieren y con especial fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 letra f) y 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **RESUELVO:**

- (1) Calificar de Urgencia la contratación de los servicios de seguridad privada para las bodegas de la Secretaría Nacional de la Familia, ubicadas en las ciudades de Santa Ana, Zapotitán y San Miguel.
- (2) Hacer del Conocimiento del Consejo de Ministros la presente declaración de urgencia. Y,
- (3) En su oportunidad, proceder a la contratación directa de los servicios de seguridad con la sociedad que gira bajo la denominación de Compañía Salvadoreña de Seguridad, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse COSASE, S.A. de C.V., para el plazo de un mes, contado a partir del día 1° junio de 2004, hasta por un monto de CINCO MIL DIEZ DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS, moneda de los Estados Unidos de América.

NOTIFIQUESE:



Elías Antonio Saca González
Presidente de la República